

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



MAT.: APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE TECNICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PADIS-INDAP.-

Monte Patria, 09 de marzo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3.114.-

VISTOS :

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL  
REGISTRO N° 106993  
FECHA 14 MAR. 2016  
CERRADO SIN OBSERVACIONES   
CURSADO CON OBSERVACIONES   
DIRECCIÓN DE CONTROL  
DIRECTOR DE CONTROL

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Decreto N°26, de fecha 27.05.2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
- El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- La Resolución Exenta N° 019503, del 25 de febrero de 2016, de INDAP, que aprueba el convenio Programa "Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo", de fecha 19.02.2016;
- El Oficio N° 010635, del 25 de febrero de 2016, emitido por INDAP donde envía convenio 2016;
- Sesión Ordinaria N°120 de fecha 08.03.2016, donde se aprueba por el Honorable Concejo Municipal, el convenio que por este acto se aprueba;
- Decreto Alcaldicio N°3.107, de fecha 09.03.2016, que aprueban el convenio para la ejecución del programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo "PADIS", de fecha 19.02.2016;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**CONSIDERANDO:** Que el convenio con INDAP en el marco del Programa "Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo", teniendo como objetivo, ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo en aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PADIS, tiene la necesidad de contratar a los Técnicos de Equipo Comunal que llevaran a cabo el desarrollo del programa, prestando Servicio de Asesoría Técnica a un rango de Agricultores (as), de 100/119, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, los contratos de prestación de servicios a los técnicos del convenio Programa "Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo" PADIS, suscrito con fecha 19 de febrero de 2016, a los siguientes profesionales que a continuación se señalan:

Nombre Profesional (prestador)	C.N.I. N°
Carlos Enrique Olivares Silva	15.039.679-4
Jorge Andrés Álvarez Traslaviña	14.313.985-9

2.-**ESTABLEZCASE** que la duración de los contrato de prestación de servicio tendrá una vigencia de un año, a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.-

4.-**IMPÚTESE**, los gastos por concepto de honorarios, aporte por combustibles y de mantención del vehículo a la cuenta presupuestaria N° 114.05.01.006.-

3.-**ESTABLEZCASE** que los demás derechos, beneficios, obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en los presentes contratos que por este acto se aprueba.-

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL



Karina A. Aguilera Cerda  
ALCALDE

KAAC/FEC/vea.-

- Dideco;
- Social;
- DAF;
- RRHH;
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



**CONTRATO ENTRE TÉCNICO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PADIS- INDAP**

---

**TÉCNICO**

**PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS  
PRODUCTORES CAMPESINO DEL SECANO DE LA REGION DE COQUIMBO (PADIS)  
UNIDAD OPERATIVA MONTE PATRIA**

En Monte Patria, a 04 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) Sra. Karina Angelica Aguirre Cerda, Cédula de Identidad N° 15.040.196-8, ambos con domiciliado en calle Diaguitas N° 31 y Don Carlos Enrique Olivares Silva, Cédula de Identidad N° 15.039.679-4, chileno, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en Ruta D-45 #80, casa N°20, Condomio La Recoleta, La Chimba, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

- PRIMERO:** La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesino del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.
- SEGUNDO:** La Sra. Karina Angelica Aguirre Cerda, Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Monte Patria, contrata los servicios de Don Carlos Enrique Olivares Silva, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de Asesoría Técnica a un rango de agricultores/as de 100-119, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.
- TERCERO:** El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Técnico De Equipo Comunal.
- CUARTO:** El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Monte Patria e INDAP.
- QUINTO:** El profesional contratado desempeñará el rol de Técnico de Equipo Comunal y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**Obligaciones del Profesional**

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución de PADIS:

- a) Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.



- b) Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- c) Elaborar los planes de mediano plazo y los planes de trabajo anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica y procedimientos operativos del programa PADIS, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- d) Validar los planes de mediano plazo y los planes de trabajo anual con la mesa de coordinación con la mesa de coordinación y seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los planes aprobados pasaran a formar parte integrante del presente convenio.
- e) Implementar eficazmente el plan de trabajo anual, con todos los usuarios que integren la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- f) Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular proyectos de inversión, y b) postular al capital de trabajo. Adicionalmente e ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- g) Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- h) Apoyar la conformación y funcionamiento de la mesa de coordinación y seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- i) Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- j) Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- k) Apoyar a INDAP en el procedimiento de la acreditación de condición de usuario, Actividad de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
- l) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
- m) Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con al menos 30 días de anticipación, al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- n) Realizar cualquier otra acción, relacionada con el programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las normas técnicas y procedimientos operativos de PADIS.
- o) Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- p) Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del equipo técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que estos deberán requerir al Municipio:
- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
  - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el Equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.



- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la entidad ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
  - Permiso de Pre y post natal parental.
  - Permiso para la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del trabajo.
- q) Establecer las siguientes causales de termino de contrato de los integrantes del Equipo técnico:
- Renuncia.
  - Acuerdo entre las partes.
  - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
  - Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.
  - Termino de convenio suscrito entre INDAP y la entidad ejecutora para la ejecución del PADIS.

**SEXTO: Vigencia del Contrato**

El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

**SEPTIMO: Honorarios**

Los honorarios acordados ascienden a la suma total de \$ 751.000.- (setecientos cincuenta y un mil pesos), cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios por la suma total e informe de avance mensual.

Además, cancelará un monto de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) mensuales por concepto de gastos de combustibles y de mantención del vehículo, el que será incluido en la boleta de honorarios.

La Municipalidad retendrá el 10% de la suma total de honorarios del profesional recursos que serán declarados y pagados en el SII.

**OCTAVO: Beneficios**

El Pro contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.



- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el Equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la entidad ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- Permiso de Pre y post natal parental.
- Permiso para la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del trabajo.

**NOVENO: Cláusula de Probidad**

- Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

**DECIMO: Término de Contrato**

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.
- Terminio de convenio suscrito entre INDAP y la entidad ejecutora para la ejecución de PADIS.

**DECIMO PRIMERO: Domicilio**

Para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria.

**DECIMO SEGUNDO: De las personerías**

La personería de la Sra. Karina Angelica Aguirre Cerda, Alcalde Subrogante de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 12120 de fecha 06 de diciembre de 2012, que lo facultad para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

**DECIMO TERCERO: De los ejemplares**

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Profesional, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.



*[Handwritten signature]*  
 Sra. Karina Angelica Aguirre Cerda  
 Alcalde Subrogante  
 Ilustre Municipalidad de Monte Patria

*[Handwritten signature]*  
 Sr. Carlos Enrique Olivares Silva  
 Técnico  
 Programa PADIS



**CONTRATO ENTRE PROFESIONAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PADIS- INDAP**

---

**PROFESIONAL  
PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS  
PRODUCTORES CAMPESINO DEL SECANO DE LA REGION DE COQUIMBO (PADIS)  
UNIDAD OPERATIVA MONTE PATRIA**

En Monte Patria, a 04 de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) Sra. Karina Angelica Aguirre Cerda, Cédula de Identidad N° 15.040.196-8, ambos con domiciliado en calle Diaguitas N° 31 y Don Jorge Andrés Alvarez Traslaviña, Cédula de Identidad N° 14.313.985-9, chileno, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Alejandro Bernales N° 1635, Villa Santa María, ciudad de Ovalle, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

- PRIMERO:** La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesino del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.
- SEGUNDO:** La Sra. Karina Angelica Aguirre Cerda, Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Monte Patria, contrata los servicios del Sr. Jorge Andrés Alvarez Traslaviña, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de Asesoría Técnica a un rango de agricultores/as de 100-119, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.
- TERCERO:** El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Profesional De Equipo Comunal.
- CUARTO:** El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Monte Patria e INDAP.
- QUINTO:** El profesional contratado desempeñará el rol de Profesional de Equipo Comunal y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**Obligaciones del Profesional**

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución de PADIS:

- a) Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.



- b) Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- c) Elaborar los planes de mediano plazo y los planes de trabajo anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica y procedimientos operativos del programa PADIS, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- d) Validar los planes de mediano plazo y los planes de trabajo anual con la mesa coordinación con la mesa de coordinación y seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los planes aprobados pasaran a formar parte integrante del presente convenio.
- e) Implementar eficazmente el plan de trabajo anual, con todos los usuarios que integren la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- f) Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular proyectos de inversión, y b) postular al capital de trabajo. Adicionalmente e ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- g) Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- h) Apoyar la conformación y funcionamiento de la mesa de coordinación y seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- i) Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- j) Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- k) Apoyar a INDAP en el procedimiento de la acreditación de condición de usuario, Actividad de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
- l) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
- m) Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con al menos 30 días de anticipación, al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- n) Realizar cualquier otra acción, relacionada con el programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las normas técnicas y procedimientos operativos de PADIS.
- o) Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- p) Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del equipo técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que estos deberán requerir al Municipio:
- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
  - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el Equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la entidad ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
  - Permiso de Pre y post natal parental.
  - Permiso para la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del trabajo.
- q) Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo técnico:
- Renuncia.
  - Acuerdo entre las partes.
  - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
  - Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.
  - Término de convenio suscrito entre INDAP y la entidad ejecutora para la ejecución del PADIS.

**SEXTO:**

**Vigencia del Contrato**

El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2016, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

**SEPTIMO:**

**Honorarios**

Los honorarios acordados ascienden a la suma total de \$ 1.212.000.- (un millón doscientos doce mil pesos), cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios por la suma total e informe de avance mensual.

Además, cancelará un monto de \$ 166.000 (ciento setenta y seis mil pesos) mensuales por concepto de gastos de combustibles y de mantención del vehículo, el que será incluido en la boleta de honorarios.

La Municipalidad retendrá el 10% de la suma total de honorarios del profesional, recursos que serán declarados y pagados en el SII.

**OCTAVO:**

**Beneficios**

El Pro contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.



- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el Equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la entidad ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- Permiso de Pre y post natal parental.
- Permiso para la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del trabajo.

**NOVENO: Cláusula de Probidad**

- Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

**DECIMO: Término de Contrato**

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.
- Terminio de convenio suscrito entre INDAP y la entidad ejecutora para la ejecución de PADIS.

**DECIMO PRIMERO: Domicilio**

Para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria.

**DECIMO SEGUNDO: De las personerías**

La personería de la Sra. Karina Angelica Aguirre Cerda, Alcalde Subrogante de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 12120 de fecha 06 de diciembre de 2012, que lo facultad para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

**DECIMO TERCERO: De los ejemplares**

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Profesional, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.



Sra. Karina Angelica Aguirre Cerda  
Alcalde Subrogante  
Ilustre Municipalidad de Monte Patria

Sr. Jorge Andrés Alvarez Traslaviña  
Profesional  
Programa PADIS



APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO "PADIS", 2016-2019.

ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

REGIÓN DE COQUIMBO-COMUNA DE MONTE PATRIA.

La Serena, 25 FEB. 2016

**0 1 9 5 0 3**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_, VISTOS: La Resolución N°1600/08 de la Contraloría de la Republica; la Resolución Exenta N° 5512, de fecha 27 de Enero de 2016, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región De Coquimbo (PADIS); la Resolución Exenta N°004721, de fecha 25 de enero de 2016 del Director Nacional, establece el orden de subrogancia en cargo de Director Regional de Coquimbo; la Resolución Exenta N°013342, de fecha 11 de Febrero de 2016, que aprueba la Asignación de Incentivos Económicos a los Pequeños Productores Agrícolas y/o Campesinos, para la Continuidad de la Unidad Padis de la comuna de Monte Patria, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II. Procedimientos Operativo de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta N°5512, de fecha 27 de Enero de 2016.
2. Que se han asignado los incentivos a los usuarios de INDAP que conforman la Unidad Operativa, mediante Resolución Exenta N°013342, de fecha 11 de Febrero de 2016, de la Dirección Regional.
3. Que es necesario suscribir un Convenio con la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Monte Patria, para la ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), en beneficio de los usuarios de INDAP, con el objeto de dar continuidad a los servicios de asistencia prestados por el Programa.
4. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s) correspondientes a los meses transcurridos entre el término del periodo de vigencia del año anterior y la fecha de la firma de la presente renovación, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará al Jefe de Equipo Comunal, Profesional(es) y/o Técnico(s) que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo.

**RESUELVO:**

1. Apruébase, la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), suscrito con fecha 19 de febrero de 2016, con la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Monte Patria, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGION  
DE COQUIMBO "PADIS"**

**2016 - 2019**

**REGIÓN DE COQUIMBO- COMUNA MONTE PATRIA**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena a 19 de Febrero de 2016 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (S), don Jorge Rivera Arancibia RUT N° 10.653.751-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200 de la ciudad de La Serena de la Región de Coquimbo, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por el Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, RUT N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, de la ciudad de Monte Patria de la Región de Coquimbo, en adelante la Entidad Ejecutora, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del programa a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, y los territorios donde ellos habitan.
4. Que el Programa de Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) potenciará la participación y relevará el rol de los usuarios incrementando sus responsabilidades y posibilidades de incidencia en la gestión y en la deliberación acerca de las acciones, resultados y recursos del Programa, contribuyendo así a su empoderamiento.
5. Que, en consecuencia con lo anterior, se ha reformulado el PADIS para optimizar su implementación y responder en forma más eficiente a los requerimientos de los usuarios de éste Programa.
6. Que, en atención del trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PADIS, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
7. Que, el Director Regional (S) de INDAP, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Monte Patria, mediante Resolución Exenta N°0013342, de fecha 11 de Febrero de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

8. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que son sujeto de este Convenio o, que habiéndolas éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.
9. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
10. Que, la Municipalidad de Monte Patria, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PADIS y seguir aportando recursos para complementarlo.

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECAÑO DE LA REGION DE COQUIMBO, PADIS, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio es ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PADIS.

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del programa PADIS, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 005512 del 27 de enero del 2016 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

**SEGUNDA: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS**

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal, conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de Monte Patria, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Elaborar y suscribir, en conjunto con el Municipio, un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.
2. Aportar la suma de \$27.948.000 destinada a financiar los honorarios y el bono de movilización del Equipo Técnico para la Unidad Operativa de la Comuna, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PADIS, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto Total (\$)
PADIS Monte Patria	105	27.948.000
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>27.948.000</b>

3. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático

correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.

4. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, en relación al número, necesidades y demandas de apoyo de los usuarios, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo.
5. Participar, en conjunto con el Municipio, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo.
6. Participar, en conjunto con el Municipio en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
7. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual elaborados por el Equipo Técnico del Municipio.
8. Realizar reuniones de coordinación con el Municipio, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
9. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento y administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
10. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas.
11. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

**Técnico:**

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

**Gestión:**

- a) Administrativo.
  - b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
  - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo Técnico.
12. Solicitar, en caso que el resultado de la evaluación del Programa y del desempeño del Municipio detecte cumplimientos por bajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa.
  13. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados, por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los

funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.

14. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a los establecido en el Plan de Trabajo Anual.
15. Realizar una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Elaborar en conjunto con INDAP un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio, el que podrá ser ajustado al renovar el Convenio o cuando sea necesario.
2. Articular en conjunto con INDAP y con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por el Municipio.
3. Aportar la suma de \$4.848.060, correspondiente a un 17% del aporte de INDAP, para contribuir a la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PADIS Monte Patria	105	4.848.060
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>4.848.060</b>

4. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorarios (\$)	Complemento movlización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Monte Patria	2.965.854	484.806	1.397.400	0	4.848.060
<b>TOTAL</b>	<b>2.965.854</b>	<b>484.806</b>	<b>1.397.400</b>	<b>0</b>	<b>4.848.060</b>

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente Convenio.

5. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

**Aportes en infraestructura**

Item	Superficie(mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina Padis	18	Permanente	
Baño	6	Permanente	
Sala de Reuniones	12	Permanente	
Bodega	12	Permanente	

**Aportes en equipamiento**

Item	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computador	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	2	Con conexión a Internet
Impresora	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	1	

**Aportes en mobiliario**

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorio con silla	3	
Estante	1	
Letrero Programa	1	
Kardex	0	

**Aportes en recursos humanos**

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Técnico Agrícola	Permanente	Honorarios	850.000
Secretaria	Permanente	Honorarios	350.000

6. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PADIS Monte	23.556.000	4.392.000	0	27.948.000
Patria				
<b>TOTAL</b>	<b>23.556.000</b>	<b>4.392.000</b>	<b>0</b>	<b>27.948.000</b>

7. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.

8. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
9. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
10. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
11. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
12. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.
13. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
14. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
15. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PADIS.
16. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
  - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada<sup>1</sup> para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
  - iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PADIS, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
  - v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

<sup>1</sup> Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

- vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- xii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
- xiii. Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PADIS.
- xv. Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- xvi. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir al Municipio:
  - Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
  - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
  - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
  - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
  - Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xvii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:
  - Renuncia.
  - Acuerdo entre las partes.
  - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.

- Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
  - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PADIS.
17. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.
  18. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo, considerando los aportes de INDAP como del Municipio.
  19. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
  20. Circunscribir las tareas del Equipo Técnico a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.
  21. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
  22. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
  23. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
  24. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
  25. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del equipo técnico, en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
  26. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
  27. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
  28. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PADIS es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
  29. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PADIS es un Programa de INDAP implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

30. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PADIS.
31. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PADIS con usuarios del programa.
32. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
33. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

## QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

### i) CUOTA N° 1 correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Nómina actualizada de los usuarios de la Unidad Operativa.
- Carta Gantt para el periodo Enero-Marzo 2016.

### ii) CUOTA N° 2 correspondiente al 50 % del aporte de INDAP:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados.
- Un Informe Técnico de Avance al 30 de Junio de 2016, firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Financiero del período al 30 de Junio de 2016, firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que dé cuenta del aporte de INDAP y la Entidad Ejecutora.
- Entrega del 100% de las Declaraciones Juradas Simples del aporte propio de los agricultores para cofinanciamiento Asesoría Técnica.
- Actualización de la nómina de agricultores de la Unidad Operativa correspondiente, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Caracterización de los usuarios de su Unidad Operativa.
- Entrega de Plan Territorial validado por INDAP.
- Entrega de Plan de Mediano Plazo, validado por los usuarios (Mesa de coordinación) e INDAP.
- Entrega de Plan Anual de Trabajo, validado por los usuarios (Mesa de coordinación) e INDAP.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 12 de Julio de 2016, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio.

#### **SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si el Municipio obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PADIS. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, el Municipio deberá entregar:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, el Municipio deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los Representantes de los Usuarios.

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

#### **OCTAVA: PERSONERÍAS**

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 005512, de fecha 27 de Enero de 2016, de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS, y sus modificaciones, y su personería en la Resolución Exenta N° 004721, de fecha 25 de Enero de 2016, de la Dirección Nacional

La personería del representante legal del Municipio consta en Decreto Alcaldicio N°12120, de fecha 06 de diciembre de 2012.

#### **NOVENA: EJEMPLARES**

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y tres ejemplares en poder de INDAP.

Anexo 1. Nómina de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: PADIS Monte Patria

	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	2.944.723-3	PIZARRO CORTES	MANUEL CLODOMIRO
2	2.944.800-0	GÓMEZ VERGARA	ROBERTO ANTONIO
3	3.226.165-5	CÓRTEZ RODRIGUEZ	RICARDO SEGUNDO
4	3.470.444-9	ROJAS CASTILLO	JULIO CESAR SEGUNDO
5	3.780.465-7	MARIN	MAGDALENA DEL CARMEN
6	3.942.527-0	MILLA ARANCIBIA	MARCIAL DEL ROSARIO
7	4.027.903-2	MAYA GARCIA	JOSE DEL CARMEN
8	4.112.986-7	HUERTA ZÉPEDA	MARGARITA DEL ROSARIO
9	4.222.778-1	MAYA MOÑOSO	ELIO ARTURO
10	4.305.297-7	ROJAS JIMENEZ	JESUS ALBERTO
11	4.377.407-7	ROJAS ROJAS	HUGO DE JESUS
12	4.860.445-5	CASTELLANOS ALVARES	JOSE MANUEL
13	4.860.676-8	ARAYA CORTES	MIGUEL BENEDICTO
14	4.989.915-7	CASTILLO MUJICA	LEONIDAS DEL CARMEN
15	5.372.276-8	ROJAS PARRA	FLORO ANTONIO
16	5.778.799-6	MUNOZ MARTINEZ	LUIS GUSTAVO
17	5.908.132-2	ROJAS CASTILLO	GABRIEL DE JESUS
18	5.978.903-1	JOFRE TORO	PEDRO PABLO
19	5.978.908-2	ARAYA CORTES	JOSE OSVALDO
20	5.991.754-4	CASTILLO CASTILLO	PASCUALA PETRONILA
21	6.015.641-7	VILLALOBOS	LAUREANO DEL CARMEN
22	6.045.175-3	TOLEDO CASTRO	JUVENAL REINALDO
23	6.339.593-5	TÓRRES	SARA DEL ROSARIO
24	6.484.893-3	CÓRTEZ TAPIA	GONZALO ISAAC
25	6.531.719-2	MILLA MILLA	EDMUNDO DEL ROSARIO
26	6.581.521-4	CÓRTEZ MARIN	LORENZO AMADOR
27	6.730.563-9	MICHEA BÓRQUEZ	REGINALDO DE MERCEDES
28	7.057.426-8	CARVAJAL CARVAJAL	ROSA HERMINIA
29	7.057.691-0	CASTRO CORTES	GUIDO ARIEL
30	7.080.631-2	LAGUNAS MORALEDA	NIBALDO DEL ROSARIO
31	7.115.057-7	JOFRE ARAYA	MARIA ISABEL
32	7.143.732-9	GALLARDO OLIVARES	MARIA ISABEL
33	7.228.526-3	MIRANDA AVALOS	ANA MARCELINA
34	7.231.781-5	ANGEL ANGEL	BARTOLO JESUS
35	7.240.812-8	MILLA ADAOS	MISAEAL DEL CARMEN

36	7.340.575-0	MUNOZ CARVAJAL	MARIA SENET
37	7.385.704-K	LAYANA PARRA	ABEL DE JESUS
38	7.460.259-2	GUTIERREZ OLIVARES	RAMON ELIAS
39	7.651.549-2	FUENTES ARAYA	SERGIO ANTONIO
40	8.189.178-8	CORTES ELGUEDA	GLADYS DEL ROSARIO
41	8.259.336-5	MILLA ADAOS	ALEJANDRO NICASIO
42	8.625.365-8	CARVAJAL CARVAJAL	PASCUALA DEL CARMEN
43	8.672.270-4	ARDILES TAPIA	EDMUNDO ENRIQUE
44	8.755.207-1	MOROSO VILLALOBOS	PEDRO ELIAS
45	8.788.866-5	ROJAS PIZARRO	RAMON DEL CARMEN
46	8.849.113-0	ORO CORTES	RAUL ALBERTO
47	8.896.548-5	ARAYA ARAYA	ARMIN JULIO
48	9.208.139-7	IRIARTE ROJAS	GONZALO ISMAEL
49	9.274.181-8	CASTILLO COLLADO	SEBASTIAN ARNOLDO
50	9.283.043-8	MILLA ADAOS	JUAN JOSE
51	9.288.429-5	RIQUELME LETELIER	JORGE OSVALDO
52	9.339.629-4	VILLALOBOS VILLALOBOS	ANDRES DEL ROSARIO
53	9.360.821-6	LAYANA MORALEDA	LUCIANO DEL CARMEN
54	9.547.947-2	ARAYA ELGUEDA	JUANA ROSA
55	9.551.693-9	CORTES CORTES	JUAN CARLOS
56	9.567.312-0	PIZARRO MADARIAGA	SAMUEL ALBERTO
57	9.643.491-K	LAYANA PARRA	AMARANDA DE LA PURISIMA
58	9.690.107-0	CORTES MAYA	CLORINDA MERLES
59	9.761.585-3	ROJAS ANGEL	JAIME NOLBERTO
60	9.814.059-K	GALLARDO GALLARDO	ELENA DEL CARMEN
61	9.913.554-9	TABILO EGANA	MARGARITA DEL PILAR
62	10.028.966-0	CORTES GALLARDO	JAVIER ENRIQUE
63	10.145.286-7	CASTELLANOS JIMENEZ	CARLOS ALEJANDRO
64	10.336.527-9	DIAZ CRUCES	MARIA CLARA
65	10.355.279-6	VEGA VEGA	SUSANA DEL ROSARIO
66	10.489.429-1	PALLERO CORTES	CARLOS FERNANDO
67	10.559.296-5	PALTA PALTA	JORGE ENRIQUE
68	10.585.929-5	MILLA VENEGAS	EVA EDITH
69	10.623.807-3	PARRA PARRA	JUAN RICARDO
70	10.692.881-9	CASTILLO SALAZAR	ESTHER DEL CARMEN
71	10.809.547-4	LAGUNAS MORALEDA	RICARDO JAVIER
72	10.903.490-8	CORTES MENESES	ROLANDO ENRIQUE
73	10.989.816-3	GUTIERREZ LAYANA	YOVANNA DEL ROSARIO

74	11.382.992-3	VALDERRAMA CORTES	ELSA DEL ROSARIO
75	11.383.123-5	ELGUEDA HIDALGO	ROLANDO DEL CARMEN
76	11.511.825-0	MAYA CARVAJAL	WALDO DEL CARMEN
77	11.512.610-5	ADAROS ADAROS	ARINDA GUSTAVINA
78	11.726.964-7	OLIVARES LUNA	NELSON GUILLERMO
79	11.748.502-1	SEGOVIA CORTES	JUAN SEFERINO
80	11.748.591-9	MILLA ADAÓS	RAMON CECILIO
81	11.748.603-6	JÓFRE MUNOZ	LUIS EDUARDO
82	11.939.481-3	OLIVARES LUNA	CRISTIAN RAFAEL
83	11.940.076-7	ROJAS ROJAS	ROSA ESTER
84	12.047.582-7	CASTILLO VALENZUELA	PEDRO LEONIDAS
85	12.350.712-6	DIAZ FLORES	SANDRA LEDA
86	12.397.613-4	CORTES VERA	NALDY ISABEL
87	12.420.295-7	VALDERRAMA CORTES	ROSA LILY
88	12.577.151-3	ROJAS ANGEL	VICTOR MANUEL
89	12.597.616-6	CASTRO ORRÉGO	ELVIRA DEL TRANSITO
90	12.597.715-4	LAYANA COLLAO	ROBINSON DE DIOS
91	12.771.708-7	MOROSO YANEZ	CESAR GUILLERMO
92	12.949.344-5	BRUNA FUENZALIDA	SUSANA IRENE
93	13.179.527-0	CASTILLO CORTES	WILLIAM ORIEL
94	13.747.977-K	PIZARRÓ ROJAS	FROILAN ANTONIO
95	13.748.882-5	VILLALOBOS ROJAS	CARMEN MAGALY
96	13.977.100-1	VÉRGARA VALDES	CARLA ELIZABETH
97	14.216.081-1	LEVIO VEGA	CLAUDIA ANDREA
98	14.371.358-K	CORTES SANTANDER	BORIS ELIER
99	14.582.785-K	CORTES BARRAZA	DEISY JEANNETT
100	15.043.264-2	MILLA PLAZA	LUIS FERNANDO
101	15.043.266-9	MILLA PLAZA	MARIA TERESA
102	15.043.434-3	ROJAS ROJAS	IGNACIO ALFONSO
103	15.043.724-5	ROJAS BARRAZA	JUAN CARLOS
104	15.801.425-4	SEGOVIA CORTES	ELIAS ALEJANDRO
105	17.711.403-0	CASTRO ADAROS	VERÓNICA DANIELA ESTEFANI